

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL **CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO**, POR CONDUCTO DEL **MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CITNOVA"** Y POR LA OTRA PARTE: **"LEONEL CANALES ISLAS"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES





1.- DE "EL CITNOVA":

- 1.1. Que es un Organismo no Sectorizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad al numeral CUARTO del acuerdo de sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de julio de 2017, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha día 20 de mayo de 2002, reformado por última vez por Decreto que se publicó el 23 de diciembre de 2013;
- 1.1. Que tiene por objeto lo estipulado en el Artículo 3 de su Decreto de Creación, así como lo señalado en los diversos de fecha 18 de julio de 2005 y 14 de julio de 2008 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo respectivamente;
- 1.2. Que con fundamento en el Decreto de Creación y diverso que cambia denominación y modifica diversas disposiciones del CITNOVA, su Director General, está facultado para celebrar actos jurídicos de esta naturaleza, de conformidad con el artículo 11, fracciones I y II, sin que hasta el momento le hayan sido revocados o limitadas sus facultades en forma alguna;
- 1.3. Que el Maestro José Alonso Huerta Cruz, fue nombrado Director General del CITNOVA, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2011 - 2016), de fecha 01 de febrero de 2013 y que de conformidad con el artículo tercero fracción II del Decreto de reformas publicado el 23 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, ese cargo corresponde actualmente al de Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Hidalgo;
- 1.4. Que cuenta con los recursos necesarios para solventar esta contratación, mismos que fueron asignados mediante el **"Oficio SFA-SI-0232/2017" con fecha "23 de enero de 2017"**, para la contratación del servicio de profesionales, técnicos expertos y peritos en determinadas ramas del conocimiento y en específico para realizar los servicios de "Retiro, ajuste y colocación de losetas en edificio Tecnología, por detalles de desprendimiento. Incluye loseta de 40X40 cm Interceramic modelo Milan Grey; adhesivo piso sobre piso para pegado de las piezas, retiro de las piezas con disco para no

desprender las no dañadas, demolición de mezcla actual, limpieza de la zona para colocar la pieza nueva, retiro del escombro fuera de la obra, acarreos, emboquillado, maniobra de muebles al perímetro del área, limpieza gruesa, limpieza destecatado, herramienta menor y mano de obra”, razón por la cual requiere la contratación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; y

- 1.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en el interior del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Boulevard Circuito La Concepción, número 3, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42162 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: CCT020506PY1, como se desprende de la Cédula expedida por el Sistema de Administración Tributaria.

2.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona física con actividad empresarial constituida por las leyes mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos civiles y goza de capacidad legal de acuerdo a su inscripción en el Servicio de Administración Tributaria con fecha 01 de enero de 2003, para la celebración de contratos a título personal y obligarse en los términos del presente contrato; 
- 2.2 Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia relacionada con los servicios, objeto del presente contrato.
- 2.3 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes  y declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales como lo demuestra con la opinión de cumplimiento de fecha 15 de agosto emitido por el servicio de administración tributaria; 
- 2.4 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en 
- 2.5 Estar enterado que “EL CITNOVA” es un organismo descentralizado y requiere de sus servicios para “Retiro, ajuste y colocación de losetas en edificio Tecnología, por detalles de desprendimiento. Incluye loseta de 40X40 cm Interceramic modelo Milan Grey; adhesivo piso sobre piso para pegado de las piezas, retiro de las piezas con disco para no desprender las no dañadas, demolición de mezcla actual, limpieza de la zona para colocar la pieza nueva, retiro del escombro fuera de la obra, acarreos, emboquillado, maniobra de muebles al perímetro del área, limpieza gruesa, limpieza destecatado, herramienta menor y mano de obra”.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

Eliminadas 15 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quinceavoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC y domicilio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio de "Retiro, ajuste y colocación de losetas en edificio Tecnología, por detalles de desprendimiento. Incluye loseta de 40X40 cm Interceramic modelo Milan Grey; adhesivo piso sobre piso para pegado de las piezas, retiro de las piezas con disco para no desprender las no dañadas, demolición de mezcla actual, limpieza de la zona para colocar la pieza nueva, retiro del escombro fuera de la obra, acarreos, emboquillado, maniobra de muebles al perímetro del área, limpieza gruesa, limpieza destecatado, herramienta menor y mano de obra" de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente instrumento y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. RESERVA.- Las obligaciones contenidas en este contrato, no implican para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que renuncie a continuar con el libre ejercicio de su profesión en la atención a su clientela o instituciones públicas o particulares, ya que expresamente se reserva tal derecho, precisando que atenderá plenamente los asuntos que le encomiende **"EL CITNOVA"**.

Eliminadas 3 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Número de cuenta bancaria, Número de clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- el monto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$11,156.98 (Once mil ciento cincuenta y seis pesos 98/100 m.n.) con i.V.A. incluido.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior, le será cubierta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en una exhibición, previa presentación de la factura correspondiente; a la conclusión total de los trabajos y a entera satisfacción del **"EL CITNOVA"**. Dicho pago se realizará por transferencia bancaria a nombre de **"Leonel Canales Islas"**, a la cuenta numero [REDACTED] con clabe interbancaria [REDACTED] del banco "[REDACTED]".

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 20% de los servicios no prestados oportunamente, procediendo **"EL CITNOVA"** a efectuar el descuento directo del entero de la factura que deba cubrir por la prestación de los servicios, debiendo entregar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una nota de crédito que se aplicará en la factura correspondiente.

SEXTA.- ENTREGA DE ELEMENTOS E INFORMACIÓN.- **"EL CITNOVA"** se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios, materia del presente contrato, conforme a lo estipulado

en éste, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos que posee, obligándose a acatar las normas generales de funcionamiento que rijan en **"EL CITNOVA"**.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, por lo que se obliga a cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CITNOVA"** con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga una garantía por **3 meses** por los servicios prestados, materia del presente contrato, conforme a lo estipulado en éste, así como aplicar su máxima medida los conocimientos que posee, obligándose a acatar las normas generales de funcionamiento que rijan en **"EL CITNOVA"**.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.- En caso de rescisión del presente contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el sector público del estado de hidalgo, con excepción a las causas de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento a los términos de este contrato originado por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato, previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de interpretación y/o controversia, las partes se someten a los tribunales competentes del fuero común del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquiera que les pueda corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- "EL CITNOVA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del mismo al 17 de agosto del 2018 esta última será la fecha límite para el termino y entrega de los trabajos.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado el 15 de agosto del 2018.

POR "EL CITNOVA"

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE CITNOVA



ARQ. LEONEL CANALES ISLAS

TESTIGO

TESTIGO



CP. MARIA GUADALUPE
GOLDARACENA MARTINEZ
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION
Y PLANEACION DE CITNOVA**



ARQ. ELMER SALVADOR RUIZ
HERNÁNDEZ
**DEPARTAMENTO TÉCNICO
INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA
Y TECNOLÓGICA DEL CITNOVA.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, CITNOVA COMO EL CLIENTE Y POR OTRA PARTE EL ARQ. LEONEL CANALES ISLAS COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2018.

ANEXO 1
Realización de trabajos de.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
65	PZAS	retiro, ajuste y colocación de losetas en el edificio de tecnología por detalles de desprendimiento. incluye: loseta de 40x40 cm Interceramic marca Milan Gray; adhesivo piso sobre piso para el pegado de las piezas, retiro de piezas con disco para intentar no desprender las no dañadas; demolición de la mezcla actual, limpieza de la zona para colocar la pieza nueva; retiro de escombros fuera de la obra; acarreo, emboquillado, maniobra de muebles al perímetro del área y limpieza gruesa	\$147.97	\$9,618.08

SUBTOTAL \$9,618.08
I.V.A. \$,6538.89
TOTAL: \$11,156.98



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]